

CONGRESO DE LA NACIÓN

República Argentina

LEY 17.879 · 1968

ESTADO NACIONAL

Boletín Oficial, 12 de septiembre de 1968 · 3 artículos

Texto original, como se publicó

ÍNDICE

Estado Nacional

Ley 17.879

FONDO DE INTEGRACION TERRITORIAL.

BUENOS AIRES, 5 de septiembre de 1968

En uso de las atribuciones conferidas por el artículo 5 del Estatuto de la Revolución Argentina, EL PRESIDENTE DE LA NACION ARGENTINA SANCIONA Y PROMULGA CON FUERZA DE LEY:

ARTÍCULO 1°. El Fondo de Integración Territorial, creado por ley 17 678 , podrá destinarse a financiar inversiones en trabajos públicos en el territorio nacional de la Tierra del Fuego, Antártida e Islas del Atlántico Sur.

ARTÍCULO 2°. Para el presente ejercicio el Fondo de Integración Territorial financiará la totalidad del Plan de Trabajos Públicos del Territorio Nacional de la Tierra del Fuego, Antártida e Islas del Atlántico Sur que fuera aprobado por decreto 2.184 de fecha 26 de abril de 1968.

ARTÍCULO 3°. Comuníquese, publíquese, dése a la Dirección Nacional del Registro Oficial y archívese.

ONGANIA - Borda

VEREDICTA LEYES

Estado Nacional. Texto original, como se publicó.

Datos: Base InfoLEG de Normativa Nacional, Ministerio de Justicia de la Nación (CC BY 4.0).